Capiatá, 03 de diciembre de 2021.-

Señor:
Abg. Pablo Seitz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones "U.O.C." de la Municipalidad de Capiatá, me dirijo a Usted en ocasión de dar respuesta a las observaciones del llamado referente a "**ADQUISICION DE NYLON PARA DESMALEZADORAS - ID N° 404718"** en este contexto se transcriben a continuación las observaciones con sus correspondientes descargos:

1- **En el módulo de " Requisitos de calificación y criterios de evaluación, observamos la omisión de la mayoría de los tipos de contribuyentes para la acreditación de la capacidad financiera, se solicita se justifique razonablemente porque no han sido considerados los demás tipos de contribuyentes (Ej. IRAGRO, IRP, IRPC, IRACIS…según el caso).//**

Con respecto a esta observación, es importante aclarar que el contribuyente que cuente con la obligación tributación de IRAGRO, es un impuesto que grava las ganancias que se obtienen por la realización de actividades agropecuarias, y; con la obligación tributaria de IRP "Impuesto a la Renta Personal" así como su nombre lo dice; es un impuesto a la renta personal, rentas derivadas de la prestación de servicios personales.

Un potencial oferente es aquella empresa, constituida como tal, que su actividad económica esté relacionado con el tipo de bien o servicio que desea contratar la Convocante, es decir, el objeto del llamado es la adquisición de un bien, por lo tanto la empresa debe ser contribuyente de IRACIS que actualmente es IRE GENERAL, o; IRPC, que actualmente es denominado IRE SIMPLE o RESIMPLE.

En conclusión; se deduce que contribuyentes con obligación tributaria de IRAGRO e IRP, no pueden presentarse como oferentes en este tipo de convocatoria, por la naturaleza del llamado y de las obligaciones al cual están habilitados, es decir, las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos con la Municipalidad, que su actividad sea del ramo y no hallarse comprendido en las inhabilidades del Artículo 40º de la ley Nº 2.051/03 "De contrataciones públicas".

A más de los ya mencionados precedentemente, en este punto en particular de la carta de invitación, la Convocante, dentro de sus facultades discrecionales emanadas de la propia ley y reglamentos, en el análisis de la Capacidad Financiera, busca analizar los ratios financieros para contribuyentes de IRACIS o IRE GENERAL, y la Eficiencia para contribuyentes de IRPC o IRE SIMPLE, el primero se obtiene del balance General, y el segundo de la Declaración Jurada Formulario Nº 106 y 501, conforme puede visualizarse en la carta de invitación del llamado de referencia.

Es importante mencionar que contribuyentes del IRACIS e IRPC si son considerados en este llamado, solo que el Ministerio de Hacienda a través de la SET han cambiado de nomenclatura a partir del ejercicio fiscal año 2020, es decir; IRACIS a partir del año 2020 se denomina IRE GENERAL e IRPC a partir del año 2020 se denomina IRE SIMPLE, por lo que no fueron excluidos como refiere la nota de observación sino actualizados en su nomenclatura según normativas vigentes que rigen en la materia, que pueden visualizarse claramente en las bases y condiciones del presente llamado en la sección de Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación – Capacidad Financiera.

2- **En el módulo de " Requisitos de calificación y criterios de evaluación, observamos que el criterio respecto a la capacidad técnica podría resultar limitante/excluyente.//**

Con respecto a esta observación, en lo referente a la capacidad técnica, esta Unidad no considera en absoluto que podría resultar limitante/excluyente, fundado en que lo que busca la convocante es el cumplimiento efectivo por parte del proveedor de los efectos del contrato, es decir, la Convocante desea adquirir los bienes y el proveedor satisfacer esas necesidades entregando los bienes adjudicados en el lugar y fecha establecido por la convocante y en las condiciones señaladas en el pliego.

El pliego electrónico contempla, para facilitar su llenado, instrucciones o ayudas y en este punto en particular contempla lo siguiente:

Infraestructura (establecer este aspecto cuando por la naturaleza del bien a ser adquirido, el oferente debe de contar con capacidad de transporte, almacenaje o herramientas que determinen el buen cumplimiento del contrato)..sic

Con base a lo expuesto precedentemente, esta Unidad considera necesaria las exigencias puestas en este punto ya que por la naturaleza del bien a ser adquirido, el oferente debe contar con capacidad de transporte propio o alquilado, y para acreditar su cumplimiento deberá observar los requisitos documentales establecidos por la Convocante, que no es en absoluto excluyente, sino por el contrario necesario para el cumplimiento del contrato.

3- **En el módulo de " Requisitos de calificación y criterios de evaluación, observamos que el criterio respecto a la experiencia requerida podría resultar limitante/excluyente.//**

Con respecto a esta observación, en lo referente a la experiencia, esta Unidad no considera en absoluto que podría resultar limitante/excluyente, que solo pide al oferente que tenga experiencia en la provisión de tipo de bien licitado en el presente llamado, que lo solicitado por la Convocante es muy básico y lógico para garantizar el cumplimiento del contrato

Con base a lo expuesto precedentemente esta Unidad considera necesaria las exigencias puestas en este punto, ya que por la naturaleza del bien a ser adquirido, el oferente debe contar con experiencia, que el mismo pliego electrónico en su estructura de llenado contempla, y para acreditar su cumplimiento se deberá observar los requisitos documentales establecidos por la Convocante en el presente llamado.

4- **En el módulo de "Datos de la licitación, en el punto que hace referencia a " Muestras, solicitamos detallar el procedimiento que realizaría el comité evaluador respecto a las inspecciones y pruebas, es decir cuáles serían las que se estarían llevando a cabo para determinar el apropiado.//**
Con respecto a esta observación esta Unidad hará uso de la opción NO APLICA.

5- **En el módulo de "Datos de la licitación, en el punto que hace referencia a " Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, indicar como se deducirían el porcentaje solicitado.//**

Con respecto a esta observación esta Unidad señala cuanto sigue:
Que, el Pliego Electrónico en este punto y varios otros no permite agregar palabras ni letras, solo permite consignar valores numéricos, como en este punto en particular , se ha consignado el porcentaje del 10%, ahora bien, la observación o pregunta es poco clara, pero a nuestro entender este punto que trata sobre el **Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato es bastante clara ya que señala artículos de la Ley 2051/03 a tener en cuenta en el momento de su llenado**.
A los efectos de una mejor comprensión se transcribe a continuación el punto objeto de cuestionamiento:

Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato
Requerido

El Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato es de:

Ayuda:

Indicar en este apartado el porcentaje que deberá tener la garantía de cumplimiento de contrato.

Valor Máximo: 10Valor Mínimo: 5

10

La garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el proveedor, dentro de los 10 días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 2051/2003.

Como puede observarse, de lo traído y pegado en esta nota, de parte del Pliego Electrónico que refiere la observación, claramente invoca el Art. 39 – GARANTIAS de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que transcripta la misma reza cuanto sigue:

Artículo 39.- GARANTÍAS

Los oferentes, proveedores o contratistas deberán garantizar:
a) la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta. Dicha garantía se otorgará por el equivalente de entre tres y cinco por ciento del monto total de la oferta;

b) la debida inversión de los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos; y,

c) el cumplimiento de los contratos. Esta garantía deberá oscilar entre el cinco y el diez por ciento del monto total del contrato……sic

Con base a lo expuesto precedentemente, esta Unidad considera improcedente la observación realizada, ya que es bastante clara y no se presta a ninguna confusión por un lado, y por otro lado, es el mismo pliego que no permite agregar palabras o textos en este punto en particular.

6- **En el módulo de "Datos de la licitación, en el punto que hace referencia a " Periodo de validez de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, indicar a partir de qué acto o hecho se computaría el plazo solicitado.//**

Con respecto a esta observación esta Unidad ha realizado la modificación en alusión al punto observado.

7- **En el módulo de "Datos de la licitación, en el punto que hace referencia a " Periodo de validez de la Garantía de los bienes, indicar a partir de qué acto o hecho se computaría el plazo solicitado y además sí se computaría en días hábil o corridos.//**

Con respecto a esta observación esta Unidad ha realizado la modificación en alusión al punto observado.

8- **En el módulo de "Datos de la licitación, en el punto que hace referencia a " Tiempo de funcionamiento de los bienes, indicar sí el plazo indicado se computaría en días hábil o corridos.//**
Con respecto a esta observación esta Unidad ha realizado la modificación en alusión al punto observado.

9- **En el módulo de "Datos de la licitación, en el punto que hace referencia a " Plazo de reposición de bienes, indicar a partir de qué acto o hecho se computaría el plazo indicado.//**

Con respecto a esta observación esta Unidad señala que en el mismo pliego indica claramente a partir de qué acto o hecho se computará el plazo, para una mejor compresión se transcribe a continuación parte de lo indicado en este punto en particular:

El proveedor garantiza que todos los bienes suministrados están libres de defectos derivados de actos y omisiones que este hubiera incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en la República del Paraguay.

1. La Contratante ***comunicará al proveedor la naturaleza de los defectos*** *y proporcionará toda evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. La contratante otorgará al proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.*

Tan pronto reciba ésta comunicación, y dentro del plazo establecido en este apartado, deberá reparar o reemplazar los bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para la contratante.

En resumen, y en el contexto de lo expresado, esta Unidad señala que la contratante comunicará al proveedor la naturaleza de los defectos, y; el proveedor, tan pronto reciba ésta comunicación, y dentro del plazo establecido en este apartado, deberá reparar o reemplazar los bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para la contratante. Lo dicho este párrafo se encuentra taxativamente declarado en el pliego, por lo que esta observación, a criterio de esta Unidad es improcedente.

10- **En el módulo de " Suministros requeridos - especificaciones técnicas", específicamente en el punto que hace referencia a " Indicadores de Cumplimiento, solicitamos a la convocante replantear los indicadores siguiendo los lineamientos del instructivo estándar.//**

Con respecto a esta observación esta Unidad ha realizado la modificación en alusión al punto observado.

11- **En el módulo de " Condiciones contractuales", específicamente en el punto que hace referencia a " Formas y condiciones de pago, han indicado que sería a crédito y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y en el SICP en la forma de pago han indicado a plazos, respecto a esto, solicitamos las aclaraciones y si los días se computarían en hábil o corridos.//**

Con respecto a esta observación esta Unidad ha realizado la modificación en alusión al punto observado.

12- **En el módulo de " Condiciones contractuales", específicamente en el punto que hace referencia a " Porcentaje de multas, indicar como se computaría, en días hábil o corridos.//**

Con respecto a esta observación esta Unidad señala cuanto sigue:
Que, el Pliego Electrónico en este punto no permite agregar palabras ni letras, solo permite consignar valores numéricos, y no da la opción para determinar en día hábil o corrido.

Pero el mismo pliego habla sobre la aplicación de las multas en los siguientes términos:

*La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, **por cada día de atraso indicado en este apartado**.*

*La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato….**sic***

Con base a todo lo expuesto esta Unidad señala que:

En primer término no es posible agregar o indicar que las multas sean computadas en días hábiles o corridos porque el pliego electrónico solo permite consignar valores numéricos, y en segundo término, el mismo pliego establece por cada día de atraso, entonces se entiende que corresponde a días corridos.

13- **En el módulo de " Condiciones contractuales", específicamente en el punto que hace referencia a "Tasa de interés por Mora, indicar como se computaría, en días hábil o corridos.//**

Con respecto a esta observación esta Unidad señala cuanto sigue:
Al igual que en el numeral anterior, el Pliego Electrónico en este punto no permite agregar palabras ni letras, solo permite consignar valores numéricos, y no da la opción para determinar en día hábil o corrido.

Pero el mismo pliego habla sobre la aplicación de la mora en los siguientes términos:

Tasa de interés por Mora
Requerido

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés **por cada día de atraso**, del:

Con base a todo lo expuesto esta Unidad señala que:

En primer término no es posible agregar o indicar que la Tasa de interés por mora sean computadas en días hábiles o corridos como refiere la observación porque el pliego electrónico solo permite consignar valores numéricos, y en segundo término, el mismo pliego establece como puede observarse en la parte subrayada y resaltada ***por cada día de atraso***, entonces se entiende que corresponde a días corridos.

14- **Considerando lo dispuesto en la Circular DNCP Nº 14/ 2021, solicitamos que las documentaciones remitidas sean refrendadas por las nuevas autoridades municipales, asimismo, solicitamos la remisión del acto administrativo de proclamación de dichas autoridades.//**

Con respecto a esta observación, esta Unidad informa que en fecha 18 de noviembre de 2021 ha sido remitida a la dirección de correo **mesadeentrada@dncp.gov.py** y recepcionada con expediente mesa de entrada DNCP Nº 6394 las documentaciones solicitadas en su Circular DNCP Nº 14/2021.

Igualmente se aclara que el llamado procesado ha sido realizado en fecha posterior al acto de asunción al mando de las nuevas autoridades electas, por lo que las formalidades de refrendar es innecesario a nuestro entender, pero de igual manera se adjunta con la presente nota las documentaciones solicitadas.

15- **Observamos la remisión del CDP como la constancia de Ad referéndum, además el CDP remitido no corresponde al presente proceso, solicitamos unificar criterio y la remisión del documento correspondiente, detallando todo lo referente al proceso incluyendo el objeto de gasto y con la firma de las autoridades que correspondan.//**

Con respecto a esta observación esta Unidad informa que se ha remitido un documento que no corresponde al proceso de llamado por un error involuntario, y a los efectos de subsanar el mimo se remite la Constancia de Previsión Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2022, con las formalidades y detalles del caso.

16- **Se recuerda la obligación de la Intendencia de contar con la autorización de la Junta Municipal respecto a la validez de la contratación sujeta a contar con saldo presupuestario en los siguientes ejercicios fiscales, conforme al Art. 14 Ley 2051/03 y Art. 36 Carta Orgánica Municipal. Se solicita remitir la documentación correspondiente.//**

Con respecto a esta observación esta Unidad se remite la Constancia de Previsión Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2022, con las formalidades y detalles del caso.

Sin otro motivo en particular, y esperando que las respuestas a las observaciones hayan sido satisfactorias a vuestras pretensiones, me despido de Ud. atentamente.

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA · Unidad Operativa de Contrataciones

Lic. Juana Mary Acuña Quiroz
Directora de la UOC